

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 159/2006**  
**Secretaría General**

**Dr. Juan Del Granado Cosio**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Municipal No.312/2005 de 30 de junio de 2005, se aprobó un Proceso Voluntario, Transitorio, Excepcional y Final de Regularización de Construcciones Fuera de Norma edificadas hasta el 31 de diciembre de 2004, con duración al 31 de diciembre de 2007.

Que en el marco de lo dispuesto por la precitada Ordenanza Municipal No.312/2005, de acuerdo al Artículo Primero de la misma, todos los propietarios infractores para ingresar al proceso de regularización debían presentar el formulario de declaración jurada ante el Gobierno Municipal de La Paz hasta el día viernes 30 de diciembre de 2005, a través del Sistema de Trámites Municipales (Sitr@m).

Que por el Artículo Segundo de la referida Ordenanza Municipal No.312/2005 se dejó en suspenso – hasta el 30 de diciembre de 2005 – la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 17 incisos c) y d) del Reglamento de Procedimiento Técnico Administrativo aprobado por Ordenanza Municipal No.76/2004 de 17 de mayo de 2004; para aquellos propietarios de inmuebles que se acojan presentando el formulario de declaración jurada y concluyan con el Proceso de Regularización de Construcciones Fuera de Norma aprobado en la presente Ordenanza Municipal.

Que en virtud del Artículo Tercero de la merituada Ordenanza Municipal No.312/2005 se determinó la suspensión de procesos técnico administrativos iniciados y/o concluidos contra propietarios cuyas edificaciones vulneraron el Artículo 15 incisos c) y d) del Reglamento de Procedimiento Técnico Administrativo aprobado por Ordenanza Municipal No.76/04 de 17 de mayo de 2004; así como, las demoliciones de aquellas construcciones contra las cuales exista un proceso técnico iniciado, concluido y ejecutoriado, siempre y cuando, los propietarios se acojan presentando el formulario de declaración jurada y concluyan con el presente Proceso de Regularización de Construcciones Fuera de Norma aprobado en la presente Ordenanza Municipal.

Que a través de la Ordenanza Municipal No.651/2005 de 30 de diciembre de 2005, se amplió el alcance de la Ordenanza Municipal No.312/2005 a los Procedimientos Técnico Administrativos iniciados, concluidos y/o en ejecución reglamentados por Resolución Municipal No.114/90 de 16 de abril de 1990 y Ordenanza Municipal No.221/2001 HAM – HCM 191/2001 de 29 de octubre de 2001, cuyas infracciones y sanciones se enmarquen a sus equivalentes en el Proceso Voluntario, Transitorio, Excepcional y Final de Regularización de Construcciones Fuera de Norma.



*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2202000 - 2202030 - 2312010*  
*www.ci-lapaz.gov.bo, La Paz - Bolivia*

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 159/2006

**CONSIDERANDO:**

Que se han recibido solicitudes, de parte de vecinos, juntas de vecinos, Federación de Juntas Vecinales de La Paz y Colegio de Arquitectos de La Paz, para la ampliación del período excepcional de regularización de construcciones fuera de norma edificadas hasta el 31 de diciembre de 2004; en el entendido de que una prórroga permitirá la presentación y regularización de más construcciones fuera de norma que no han respetado la normativa de Uso del Suelo y Patrones de Asentamiento vigente.

Que el Gobierno Municipal de La Paz conciente de la crisis económica por la que atraviesa el país que afecta a los estantes y habitantes del Municipio ha visto por conveniente proseguir con el programa de regularización documental de los inmuebles para que sus propietarios puedan ser sujetos de crédito u otros bajo las premisas de equidad, solidaridad y justicia social.

Que el Gobierno Municipal de La Paz debe proseguir con el Proceso de Regularización de Construcciones Fuera de Norma en el marco de una planificación que de seguridad jurídica a la propiedad urbana y asegure el cumplimiento de normas municipales.

Que es necesaria la ampliación del término concedido mediante la referida Ordenanza Municipal No.312/2005 de 30 de junio de 2005; por lo que, el Gobierno Municipal de La Paz debe emitir la norma que amplíe de manera favorable a los transgresores interesados la presentación de solicitudes de regularización de aquellas construcciones fuera de norma.

**POR TANTO:**

**El H. Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Municipalidades No.2028 y demás normas legales en vigencia,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal No.312/05 de 30 de junio de 2005, reemplazando su redacción por la siguiente:

"Aprobar un Proceso Voluntario, Transitorio, Excepcional y Final de Regularización de Construcciones Fuera de Norma edificadas hasta el 31 de diciembre de 2004, que concluirá improrrogablemente el 31 de diciembre de 2007; para lo cual todos los propietarios infractores deben presentar el formulario de declaración jurada ante el Gobierno Municipal de La Paz hasta el día viernes 29 de diciembre de 2006, a través del Sistema de Trámites Municipales (Sitr@m)".



*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijo: 2202000 - 2202030 - 2312010*  
*www.ci-lapaz.gov.bo, La Paz - Bolivia*

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 159/2006**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal No.312/05 de 30 de junio de 2005, reemplazando su redacción por la siguiente:

“Dejar en suspenso – hasta el viernes 29 de diciembre de 2006 – la aplicación de las sanciones establecidas por la normativa vigente de Procedimiento Técnico Administrativo de Imposición de Multas y Sanciones; para aquellos propietarios de inmuebles que se acojan presentando el formulario de declaración jurada y concluyan con el Proceso de Regularización de Construcciones Fuera de Norma aprobado en la presente Ordenanza Municipal, con el pago total e íntegro de las sanciones económicas establecidas y la consiguiente aprobación del plano o planos regularizados”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal No.312/2005 de 30 de junio de 2005, reemplazando su redacción por la siguiente:

“Suspender la prosecución de procesos técnico administrativos iniciados y/o concluidos contra propietarios cuyas edificaciones vulneraron los Procedimientos Técnico Administrativos reglamentados y aprobados por Resolución Municipal No.114/1990 de 16 de abril de 1990 y Ordenanzas Municipales Nos.221/2001 HAM-HCM 191/2001 de 29 de octubre de 2001 y 76/2004 de 17 de mayo de 2004; así como las demoliciones de aquellas construcciones contra las cuales exista un proceso técnico iniciado, concluido y ejecutoriado, siempre y cuando, los propietarios se acojan presentando el formulario de declaración jurada y concluyan con el presente Proceso de Regularización de Construcciones Fuera de Norma aprobado en la presente Ordenanza Municipal”.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encontrándose aprobado un Proceso Excepcional de Regularización de Construcciones Fuera de Norma edificadas hasta el 31 de diciembre de 2004, ampliándose el período de regularización se establecen los siguientes términos perentorios:

- a) Todas las solicitudes presentadas por los interesados para la Regularización de Construcciones Fuera de Norma, que se encuentren sin movimiento o “abandonadas” serán publicadas y puestas a conocimiento de los infractores por el Ejecutivo Municipal en un medio de comunicación escrito y en paneles respectivos ubicados en instalaciones del Gobierno Municipal de La Paz, a efectos de que en el término de noventa (90) días calendario computables a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal, los interesados prosigan el trámite respectivo, bajo alternativa de tenerse dichas solicitudes por NO presentadas a la administración municipal.
- b) Las solicitudes de Regularización de Construcciones Fuera de Norma que hubieran sido presentadas por interesados infractores al Gobierno Municipal de La Paz entre el 2 de enero de 2006 a la fecha de promulgación



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No. 159/2006**

de la presente Ordenanza Municipal podrán ser reencausadas a solicitud de parte en el plazo establecido en el inciso a) precedente, bajo alternativa de tenerse dichas solicitudes por NO presentadas a la administración municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los funcionarios públicos municipales, en el ejercicio y desempeño de su cargo, que actúen con negligencia, falta de ética profesional e irresponsabilidad en la calificación de la multa y provocasen daño económico al Gobierno Municipal de La Paz y/o interesados acogidos en la regularización, serán sancionados civil y penalmente para el resarcimiento de daños y perjuicios según la gravedad del caso, previo Proceso Administrativo de Responsabilidad por la Función Pública, en el marco de las previsiones de la Ley No.1178 (SAFCO).

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación en un medio de comunicación y del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de La Paz a los diez días del mes de mayo de dos mil seis años.

Firmado por:

H. Luís Revilla Herrero

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

H. Gabriela Niño de Guzmán G.

**SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los once días del mes de mayo del año dos mil seis.



Sitio m 159  
JDGC/JVO/bertha.

*Juan Del Granado Cosío*  
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ